

# LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

## **REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA**

**EN MATERIAS RELATIVAS A LOS MERCADOS DE VALORES DE**

**LIWE ESPAÑOLA S.A.**

**Aprobado por el Consejo de Administración de Liwe Española S.A. el 14 de junio del 2.004.**

# LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mavor. 140. 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España). Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

## **I. INTRODUCCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 44/2.002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el Consejo de Administración de LIWE ESPAÑOLA S.A. ha considerado conveniente aprobar una nueva redacción del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, lo que ha llevado a cabo en su sesión celebrada el día 14 de junio del 2.004, y cuyo texto viene a sustituir y a realizar determinadas modificaciones en el texto aprobado mediante acuerdo del Consejo de 5 de agosto de 2.003, el cual sustituyó al anteriormente vigente desde el 30 de diciembre de 1993.

## **II.- DEFINICIONES.**

A efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**Alta Dirección.-** Tendrán la consideración de Altos Directivos las personas con cargo de Director General y los ejecutivos que formen parte del Consejo de Administración.

**Asesores Externos.-** Aquellas personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de Administradores o personal de LIWE ESPAÑOLA S.A. (en adelante LIWE), que presten servicios financieros, jurídicos, de consultoría o de cualquier otro tipo, a la compañía, mediante relación civil o mercantil.

**Documentos Confidenciales.-** Los soportes materiales escritos, informáticos, o de cualquier otro tipo, de una Información Privilegiada.

**LIWE.-** LIWE ESPAÑOLA S.A. y todas aquellas filiales y participadas que se encuentren respecto de ella, en la situación prevista en el artículo 4º de la Ley del Mercado de Valores.

**Información Relevante.-** Todo hecho, circunstancia o decisión cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonablemente para adquirir o transmitir los Valores emitidos por LIWE, y por tanto pueda influir de forma sensible en su cotización en un mercado secundario.

**Información Privilegiada.-** Se considerará información privilegiada toda información de carácter concreto que se refiera directa o indirectamente a uno o varios Valores, que no se haya hecho pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir o hubiera influido de manera apreciable sobre la cotización de los Valores.

**Personas Vinculadas.-** En relación con las personas obligadas por las disposiciones de este Reglamento de Conducta: (i) su cónyuge, salvo en relación con operaciones

# LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mavor. 140. 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España). Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

que afecten a su patrimonio privativo; (ii) sus hijos o los de su cónyuge, tanto los menores de edad sujetos a patria potestad, como los mayores de edad que dependen económicamente de ellos, convivan o no con la persona obligada; (iii) las sociedades que efectivamente controle y (iv) cualquier otra persona o sociedad que actúe por cuenta y en interés de las personas obligadas.

**Valores.-** Cualesquiera valores, de renta fija o variable, emitidos por LIWE, que coticen en Bolsa u otros mercados organizados.

## **III.- AMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.**

III.1. Salvo que otra cosa se indique expresamente, el presente Reglamento de Conducta se aplicará a:

- (i) Los miembros del Consejo de Administración de LIWE, así como a las personas que asistan regularmente a las sesiones del mismo.
- (ii) Los miembros de la Alta Dirección y del equipo directivo de LIWE.
- (iii) Todo el personal adscrito a Presidencia, Vicepresidencia, Consejero Delegado y a la Secretaría del Consejo.
- (iv) El personal de secretaría de la Alta Dirección y de los miembros del equipo directivo sujetos al Reglamento.
- (v) Cualquier otra persona respecto de la que así lo decida la Alta Dirección, con el visto bueno del Presidente de LIWE, a la vista de las circunstancias que concurran en cada caso.

III.2. La dirección de la Secretaría del Consejo de LIWE mantendrá en todo momento una relación nominal actualizada de las personas sujetas al presente Reglamento de Conducta.

## **IV.- NORMAS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON LOS VALORES.**

IV.1. Las personas sujetas a este Reglamento de Conducta que posean cualquier clase de Información Privilegiada:

- (i) Se abstendrán de preparar o llevar a cabo cualquier tipo de transacción sobre los Valores a los que la información se refiera, o sobre cualquier otro valor, instrumento financiero o contrato de cualquier tipo, negociado o no en un mercado secundario, que tenga como subyacente

# LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mavor. 140. 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España). Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

a los valores negociables o instrumentos financieros a los que la información se refiera.

Se exceptúa la preparación y realización de las operaciones cuya existencia, constituye, en sí misma, la información privilegiada, así como las operaciones que se realicen en cumplimiento de una obligación, ya vencida, de adquirir o ceder valores negociables o instrumentos financieros, cuando esta obligación esté contemplada en un acuerdo celebrado antes de que la persona de que se trate esté en posesión de la información privilegiada, u otras operaciones efectuadas de conformidad con la normativa aplicable.

- (ii) No comunicarán dicha información a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión, cargo o funciones y cumplimiento con los requisitos previstos en el presente Reglamento de Conducta.
- (iii) No recomendarán a terceros la adquisición o venta de los Valores.

IV.2. Con carácter general, las personas sometidas a este Reglamento de Conducta, cuando hayan realizado por cuenta propia alguna operación de suscripción, compra o venta de Valores, deberán formular, dentro de los quince días siguientes a la finalización del mes en que hayan realizado dichas operaciones, una comunicación detallada dirigida al Director de la Secretaría del Consejo de LIWE, comprensiva de dichas operaciones con expresión de la fecha de la operación, tipo de Valor y clase de operación, cantidad y precio, así como la posición resultante a final de mes.

En el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento o en el de la incorporación de nuevas personas sujetas al mismo, se realizará una comunicación inicial indicando la tenencia de Valores a dicha fecha.

Quedan equiparadas a las operaciones por cuenta propia y, por tanto, con obligación de ser declaradas, las que realicen las Personas Vinculadas.

Asimismo, las personas sujetas a este Reglamento de Conducta se obligan a dar instrucciones expresas a las entidades a las que tengan encomendada la gestión de sus carteras de valores, de que no realicen operaciones sobre los Valores por cuenta de las personas sujetas a este Reglamento, sin comunicárselo previamente a éstas.

IV.3. En ningún caso los Valores adquiridos podrán ser enajenados en el mismo día en que se hubiese realizado la operación de adquisición. Se exceptúan de esta prohibición las enajenaciones de Valores adquiridos en ejercicio de opciones de compra o en ejecución de otros planes de adquisición de Valores, concedidos por LIWE, salvo que otra cosa se hubiera previsto expresamente en el título de concesión.

# LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mavor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

IV.4. El Director de la Secretaría del Consejo de LIWE vendrá obligado a conservar debidamente archivadas las comunicaciones, notificaciones y cualquier otra actuación relacionada con las obligaciones contenidas en el presente Reglamento de Conducta. Los datos de dicho archivo tendrán carácter estrictamente confidencial.

## **V.- NORMAS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.**

V.1. Las personas sometidas a este Reglamento de Conducta que posean una información privilegiada y/o relevante cumplirán estrictamente las disposiciones previstas en el artículo 81 de la Ley del Mercado de Valores, en la normativa que lo desarrolle y en el presente Reglamento de Conducta (ver normas del apartado IV.1)

V.2. La Información Relevante será puesta en conocimiento de la CNMV por el Director Financiero de LIWE, o por el Director en quien él delegue, dentro de los plazos y de acuerdo con los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

La comunicación a la CNMV deberá hacerse con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho de que se trate. Además, LIWE difundirá también esta información en su página de Internet. Cuando se considere que la información no debe ser hecha pública por afectar a sus legítimos intereses, informará inmediatamente a la CNMV.

V.3. El Director Financiero de LIWE vigilará con especial atención la cotización de los Valores durante la fase de secreto de actuaciones o circunstancias constitutivas de Información Relevante. Si se produjera una oscilación anormal en la cotización o en el volumen contratado de los Valores, lo pondrá en inmediato conocimiento del Presidente de LIWE y de la CNMV.

V.4. Todas las personas sujetas a este Reglamento de Conducta se abstendrán de facilitar a analistas, accionistas, inversores o medios de comunicación, información cuyo contenido pueda tener la consideración de Información Relevante y que previa o simultáneamente, no se haya hecho pública a la generalidad del mercado.

V.5. Las personas sujetas al presente Reglamento velarán en todo momento porque la información privilegiada a la que hayan tenido acceso por razón de sus funciones quede debidamente salvaguardada sin perjuicio de su deber de comunicación y colaboración con las autoridades judiciales y administrativas en los términos previstos en la legislación en vigor en cada momento. Por lo tanto, adoptarán las medidas adecuadas para evitar que tal información pueda ser objeto de utilización abusiva o desleal y, en su caso, tomarán de inmediato las necesarias para corregir las consecuencias que de ello se hubieran derivado.

# LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mavor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

V.6.- En particular, durante las fases de estudio o negociación de cualquier tipo de operación jurídica o financiera que pueda influir de manera apreciable en la cotización de los Valores, se arbitrarán las siguientes medidas:

- El Director Financiero llevará para cada operación, un registro documental en el que consten los nombres de las personas a las que se haya comunicado la información (teniendo en cuenta el principio de acceso restringido) y la fecha en que cada una de ellas ha conocido dicha información.

- El Director Financiero advertirá expresamente a las personas incluidas en el registro del carácter de la información y de su deber de confidencialidad y de la prohibición de su uso.

- El Director Financiero se hará responsable de las medidas de seguridad aplicables para garantizar la custodia, archivo, acceso, reproducción y distribución de la información.

- El Director Financiero vigilará la evolución en el mercado de los Valores y las noticias que los difusores profesionales de información económica y los medios de divulgación emitan y les pudieran afectar.

- En el supuesto de que se produzca una evolución anormal de los volúmenes contratados o de los precios negociados y existan indicios racionales de que tal evolución se produce como consecuencia de una difusión prematura parcial o distorsionada de la operación, el Director Financiero difundirá de inmediato un hecho relevante que informe, de forma clara y precisa, del estado en que se encuentra la operación en curso o que contenga un avance de la información a suministrar.

## **VI.- TRATAMIENTO DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.**

VI.1. El tratamiento de los Documentos Confidenciales se ajustará a lo siguiente:

- (i) Marcado y Archivo.- Todos los Documentos Confidenciales deberán marcarse con la palabra “confidencial” de forma clara. Los Documentos Confidenciales se archivarán separadamente del resto de documentos ordinarios, en lugares diferenciados designados a tal efecto, que dispondrán de medidas especiales de protección, que garanticen el acceso únicamente del personal autorizado.
- (ii) Acceso y Reproducción.- La reproducción o acceso a un Documento Confidencial deberá ser autorizado expresamente por el responsable del documento de que se trate y la persona que tenga acceso u obtenga la copia del mismo será incluida en la lista de personas con acceso a esa información confidencial. Cuando se trate de un Asesor Externo se le

# LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mavor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

exigirá la firma de un compromiso de confidencialidad en los términos que, en cada momento, establezca la Secretaría del Consejo de LIWE.

- (iii) Distribución.- La distribución general y envío de Documentos Confidenciales se hará, siempre por un medio seguro que garantice el mantenimiento de su confidencialidad. Los destinatarios de las reproducciones o copias de Documentos Confidenciales se abstendrán de obtener segundas copias, o realizar difusión alguna del Documento Confidencial.
- (iv) Destrucción del Documento Confidencial.- La destrucción de los Documentos Confidenciales, así como de todas sus copias, se realizará por cualquier medio que garantice la completa eliminación del Documento Confidencial.

VI.2. Responsable del Documento Confidencial.- A efectos de lo dispuesto en este apartado, tendrán la consideración de Responsables de Documentos Confidenciales las personas que sean responsables dentro de la organización de LIWE del asunto al que se refiera la Información Privilegiada. La persona Responsable de un Documento Confidencial deberá elaborar y mantener actualizada una relación de las personas que han tenido acceso a dicha Información Reservada y Documentos Confidenciales, debiendo remitir copia de dicha relación al Director Financiero. Dicha relación se ajustará al modelo adjunto como Anexo 1.

VI.3. El Director Financiero de LIWE mantendrá un Registro Central de Informaciones Reservadas en el que se asentará, por el procedimiento que estime más adecuado, la información recibida de cada uno de los responsables de Documentos Confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en el punto VI.2 anterior.

## **VII.- TRANSACCIONES CON ACCIONES PROPIAS**

### Política en materia de autocartera.

VII.1. Con carácter general las transacciones sobre Valores de la Sociedad se realizarán siempre dentro del ámbito de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas y no responderán a un propósito de intervención en el libre proceso de formación de precios en el mercado o al favorecimiento de accionistas o inversores determinados de LIWE.

VII.2. Las transacciones sobre Valores podrán responder a las siguientes razones:

# LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mavor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España). Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

- a. Ejecución de planes de adquisición o enajenación de Valores propios o de la sociedad dominante, según los acuerdos adoptados al efecto por el Consejo de Administración de cada una de las compañías de LIWE. Dichos planes serán comunicados a la CNMV con la consideración de Información Relevante, así como las transacciones específicas cuyo volumen de Valores sea significativo.
- b. Transacciones ordinarias con acciones propias, con la finalidad de facilitar liquidez al valor.

VII.3. Será responsabilidad del Director Financiero de LIWE ejecutar los planes y transacciones específicas a que se refiere el apartado VII.2.a anterior, así como supervisar las transacciones ordinarias sobre Valores a que se refiere el apartado VII.2.b, informando de ello puntualmente al Presidente de LIWE.

VII.4. Como consecuencia de las transacciones ordinarias sobre acciones propias, LIWE no podrá tener en autocartera un número de acciones que exceda del límite que, en cada momento, hayan fijado al efecto los órganos de gobierno de la Sociedad. No se computarán dentro de dicho límite las acciones adquiridas en ejecución de los planes y transacciones específicas a que se refiere el apartado VII.2.a anterior. Cuando se trate de otros valores, el Consejo de Administración fijará, en cada caso, el límite aplicable.

VII.5. El Director Financiero de LIWE y las personas que éste designe dentro de la Sociedad, se responsabilizarán de efectuar las notificaciones oficiales de las transacciones realizadas sobre Valores exigidas por las disposiciones vigentes, así como mantener el adecuado registro de dichas transacciones.

## Volumen de las transacciones sobre Valores.

VII.6. Cuando se trate de la ejecución de los planes y transacciones específicas a que se refiere el apartado VII.2.a. anterior, el volumen de las transacciones sobre Valores no excederá del previsto en el acuerdo del Consejo de Administración. Cualquier modificación posterior de dicho acuerdo se pondrá en conocimiento de la CNMV.

## Precio.

VII.7. Cuando se trate de la ejecución de los planes y transacciones específicas a que se refiere el apartado VII.2.a. anterior, el precio al que se realicen las transacciones se ajustará a lo previsto al efecto en el acuerdo del Consejo de Administración.



# LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mavor. 140. 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España). Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

VII.8. En relación con las transacciones ordinarias, se tendrá como referencia el precio al que se hubiera casado la última transacción realizada por terceros independientes y el precio asociado a la mejor propuesta independiente ya formulada.

## Alcance y modificación temporal de las normas anteriores.

VII.9. Las normas anteriores no serán de aplicación a las operaciones sobre Valores, que constituyan operaciones bursátiles especiales que deberán ser autorizadas, en todo caso, por el Presidente de LIWE.

VII.10. En caso de urgente necesidad para la debida protección de los intereses de LIWE y de sus accionistas, el Presidente podrá acordar temporalmente la modificación o suspensión de la aplicación de las normas recogidas en este capítulo VII, dando cuenta de ello, con la mayor brevedad posible, a la CNMV y al Consejo de Administración.

## **VIII.- CONFLICTOS DE INTERÉS**

### VIII.1.- Principios generales de actuación

Las personas afectadas actuarán en situación de conflictos de interés (colisión entre los intereses de LIWE y los personales de la persona afectada) de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Independencia. Las personas afectadas por el presente Reglamento deberán actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a LIWE, e independientemente de intereses propios o ajenos. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de la Compañía.
- b) Abstención. Deben abstenerse de intervenir e influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- c) Confidencialidad. Se abstendrán de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

### VIII.2. Declaración de conflictos.

Las personas afectadas deberán comprometerse a actuar con independencia en sus actividades y poner en conocimiento del Director de la Secretaría del Consejo y/o del Director Financiero aquellos conflictos de interés a que estén sometidas por causa de actividades fuera de LIWE con:

# LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mavor. 140. 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España). Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

- a) Intermediarios financieros que operen con LIWE.
- b) Inversoras profesionales tales como gestoras de instituciones de inversión colectiva, fondos de pensiones, etc.
- c) Proveedores significativos, incluyendo los que presten servicios jurídicos o de auditoría.
- d) Clientes importantes de LIWE.
- e) Entidades que se dediquen al mismo tipo de negocio o que sean competidoras.

## VIII.3. Potenciales conflictos

Se considerará que existen potenciales conflictos de interés, al menos, cuando las personas afectadas ostenten alguna de las siguientes condiciones respecto de las entidades a que se refiere el apartado anterior.

- a) La pertenencia a su Consejo de Administración.
- b) Los vínculos familiares hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad con sus Consejeros, accionistas significativos o personal directo.
- c) La tenencia de participaciones significativas en su capital.
- d) La prestación de servicios o la realización de actividad remunerada o la existencia de vínculos contractuales relevantes, directos o indirectos.

## **IX.- SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

IX.1. Creación: Se crea una Unidad de Cumplimiento Normativo, de la que formarán parte el Director Financiero y el Director de la Secretaría del Consejo de Administración.

IX.2. Funciones: La Unidad de Cumplimiento Normativo tendrá las siguientes funciones, con salvaguarda de las que individualmente según lo expuesto en el presente Reglamento le correspondan bien al Director Financiero, bien al Director de la Secretaría del Consejo de Administración:

- a) Promover el conocimiento del presente Reglamento, y de las demás normas de conducta de los Mercados de Valores dentro de la Compañía.
- b) Interpretar las normas contenidas en el Reglamento y resolver las dudas o cuestiones que puedan plantearse sobre su aplicación y contenido.
- c) Desarrollar los procedimientos y normas que se estimen oportunos para mejorar la aplicación del Reglamento.
- d) Mantener el archivo de las comunicaciones a que se refiere el presente Reglamento.

# LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mavor. 140. 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España). Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

- e) Mantener una lista de personas afectadas por el presente Reglamento con carácter permanente, y otra lista de personas que queden sujetas al mismo con carácter transitorio.
- f) Confeccionar y mantener actualizada una lista de las personas que hayan tenido acceso a información privilegiada.
- g) Dar traslado de los eventuales conflictos de interés de los tengan conocimiento, de cara a su resolución, al Consejo de Administración.
- h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, dando cuenta al Consejo de Administración y a la Alta Dirección de las eventuales infracciones que puedan producirse.
- i) Comunicar oportunamente a las personas su condición de persona afectada por el presente Reglamento, así como la pérdida de tal condición.
- j) Mantener informado puntualmente al Consejo de Administración de la entidad del cumplimiento del presente Reglamento, así como de las cuestiones relevantes ocurridas respecto a las materias reguladas por el mismo, elevando al citado Consejo un informe al respecto al menos semestralmente.

## **X.- VIGENCIA E INCUMPLIMIENTO.**

X.1. El presente Reglamento de Conducta entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Administración de la Compañía.

X.2. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento de Conducta tendrá la consideración de falta laboral, cuya gravedad se determinará en el procedimiento que se siga de conformidad con las disposiciones vigentes.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la infracción que pudiera derivarse de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo, así como de la responsabilidad civil o penal que, en cada caso, sea exigible al incumplidor.

# LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España). Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

## A N E X O 1

### LISTA DE PERSONAS CON ACCESO A INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

**PROYECTO / ASUNTO:** \_\_\_\_\_

**RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos	Cargo	Fecha de acceso	Firma (*)

(\*) Mediante la firma del presente documento, las personas incluidas en la relación anterior reconocen, a los efectos previstos en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores, el carácter de Información Privilegiada de la información y documentación recibida con relación a este proyecto/asunto.

# LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mavor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

## COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

### BOLETIN DE ADHESION

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**PRIMER APELLIDO:** \_\_\_\_\_

**SEGUNDO APELLIDO:** \_\_\_\_\_

Con Documento Nacional de Identidad número: \_\_\_\_\_

Pasaporte número: \_\_\_\_\_

que en adelante se designará como ASESOR EXTERNO

declara que:

Por los motivos que a continuación se exponen necesita conocer cierta información Privilegiada y Confidencial en relación con \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Conoce el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores de Liwe Española S.A. aprobado por el Consejo de Administración el 14 de junio del 2004, y se obliga a cumplirlo y hacerlo cumplir al personal dependiente de él.

En la medida que la información recibida conserve el carácter de privilegiada y se refiera a hechos de carácter relevante cumplirá estrictamente y hará cumplir al personal que de él dependa lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley del Mercado de Valores.

En Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_

# LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

## COMUNICACIÓN DE OPERACIONES PERSONALES

NOMBRE DEL EMPLEADO: \_\_\_\_\_

CARGO DEL EMPLEADO: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y CLASE DEL VALOR	FECHA	CANTIDAD	PRECIO
_____	_____	_____	_____

### SALDO RESULTANTE A FIN DE MES

<u>NOMBRE Y CLASE DEL VALOR</u>	<u>CANTIDAD</u>
---------------------------------	-----------------

En Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_